



RECURSOS HUMANOS

BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO PÚBLICO PROVISIÓN CARGO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Las siguientes Bases Administrativas de Concurso Público para el cargo de Director del Departamento de Salud Municipal, regula las siguientes materias del cargo:

- 1.- Descripción del Cargo**
- 2.- Remuneración**
- 3.- Principales Funciones del cargo.**
- 4.- Competencias para el cargo.**
- 5.- Dependencia Administrativa.**
- 6.- Requisitos del Cargo.**
- 7.- Procesos y Etapas del Concurso**
- 8.- Criterios de Evaluación**
- 9.- Cronograma del proceso de Selección.**

1.- DESCRIPCION DEL CARGO:

- Director (a) del Departamento de Salud Municipal, además de las atribuciones y facultades señaladas en estas bases, tendrá aquellas establecidas en el artículo 23 de la Ley 18.695, teniendo además a su cargo un centro de salud familiar (CESFAM) y sus cinco sectores, un Servicio público de urgencia (SAPU), un centro comunal de rehabilitación (CCR), un departamento de Zoonosis. Además debe señalarse que en un futuro próximo, se abrirá un segundo Centro de Salud Familiar en el sector de urbano y un centro Comunitario de Salud familiar (CECOSF) en el sector rural denominado Santa Mónica.
- Jornada Laboral de 44 horas semanales.
- Duración del cargo: Contrato indefinido.
- Le serán aplicables las normas prescritas en la Ley 19.378 y supletoriamente las normas señaladas en la Ley 18.883.-

2.- REMUNERACION:

Según lo estipulado en el Párrafo 3 del Título I, de la Ley N° 19.378, denominado "Remuneraciones". De acuerdo a la categoría y nivel que acceda por experiencia laboral y capacitación de acuerdo a la escala de funcionarios municipales de salud, constituye remuneración:

- a)** El sueldo base de acuerdo a la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato;
- b)** Asignación de Atención Primaria Municipal, compuesto de aquel incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación; y
- c)** Demás asignaciones, constituidas por los incrementos a que tiene derecho.
- e)** Asignación especial al Director de Salud establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, con el objeto de asimilar la remuneración del Director de Salud a la remuneración de un Director grado 5° de la Escala Municipal de Sueldos.



3.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a la Unidad, respondiendo de ello al Alcalde, velando por la coherencia de acción de ésta con las demás Reparticiones del Municipio.
- b) Administrar los Recursos Humanos de su Unidad, encuadrándose en la normativa legal y en las materias específicas que el Alcalde le delegue.
- c) Velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de información solicitada por las Unidades Municipales.
- d) Asumir la Dirección Administrativa de los Establecimientos de Salud Municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e) Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud.
- g) Elaborar y desarrollar programas de higiene, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades de los habitantes de la Comuna, en coordinación con Entidades privadas y con los Organismos del Ministerio de Salud que corresponda.
- h) Coordinar con otras Reparticiones Municipales, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública dentro de las normas vigentes.
- i) Presentar a la Secpla, en el mes de Agosto, las necesidades de presupuesto de la Unidad, para el año siguiente, el Presupuesto de Salud Municipal para el año siguiente y el Plan de Salud Comunal.
- j) Administrar los recursos materiales y financieros de la dirección en coordinación con la Dirección de de Administración y Finanzas Municipal.

El Departamento de Salud Municipal tiene a su cargo la administración y operación del/los establecimientos de Atención Primaria debiendo velar por el buen funcionamiento de estos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que establece el Ministerio de Salud para la Atención Primaria.

4.- COMPETENCIAS PARA EL CARGO:

- Visión Estratégica:** Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, culturales y económicas de política pública y políticas del entorno local como global e incorporarlas a la estrategia de la Municipalidad, respetando su identidad institucional.
- Gestión y Logro:** Capacidad para orientarse al logro de los objetivos de la administración y de la Unidad de Control, fundamentalmente en el cumplimiento de la ejecución presupuestaria en los plazos señalados, formar su personal delegando y generando directrices, planificar, diseñar y analizar la información, movilizar los recursos, controlar la gestión, de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Compromiso Organizacional:** Capacidad de alinear sus propias conductas con las necesidades, prioridades y metas de la administración, de manera de promover dichas metas y necesidades. Implica además alta orientación a la misión y visión de la Municipalidad y al compromiso con sus funciones.
- Autocontrol:** Capacidad para mantener las emociones bajo control y contrarrestar emociones negativas, resistencia al estrés, mantener la calma y no dejarse provocar. Saber identificar y administrar situaciones de presión y conflicto, creando soluciones estratégicas oportunas y adecuadas al marco institucional de la Municipalidad.



- **Capacidad de Análisis y Síntesis:** Capacidad de análisis institucionales y resumirlos en ideas claras y comunicables, permitiendo una comunicación efectiva con los funcionarios a su cargo, Jefes de Unidades y Directores, también con organismos externos de control (Contraloría General de la República). Permitiendo con lo anterior la elaboración de informes claros y precisos para el Jefe Superior del Servicio y el Honorable Concejo Municipal.
- **Trabajo en Equipos Interdisciplinarios:** Capacidad para comprender disciplinas distintas a las de su propia competencia. Enseñar y formar, asegurar el desarrollo de los subalternos, reforzar positivamente y apoyar a los demás.

5.- DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA: Dependerá del Alcalde.

6.- REQUISITOS DEL CARGO: ARTÍCULO 13 DE LA LEY 19.378

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la ley 19.378.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

- Deseable formación de Postgrado y/o Postítulo en Administración y/o Derecho Público; y/o Gestión en Salud
- Deseable capacitación en Administración y/o Gestión en Salud u otras materias relacionadas con el área: Dirección y Administración de Recursos Humanos, Control de Gestión, Normativa Pública y Legal que rigen el área de Salud, Modelo de Salud Familiar, Salud Pública, Programa de Atención Primaria, Régimen de Garantías en Salud (Plan Auge), Autoridad Sanitaria, Bioética, etc.
- Deseable formación de Postgrado en temas relacionados al área pública.
- Deseable experiencia en cargo Directivo. (Instituciones Públicas, Municipales, en Atención Primaria de Salud y/o Servicio de Salud y/o establecimiento de Salud Público o Privado).

Deseable conocimientos en las siguientes áreas:

- En el área de administración y gestión;
- En el área de Dirección y Administración de Recursos Humanos;
- En el área de la Normativa Pública y legal que rige la Salud Pública en Chile;
- Conocimientos del Modelo de Salud Familiar; del Programa de Atención Primaria; del Régimen de Garantías en Salud; Autoridad Sanitaria; y Conocimiento de la Ley 19.378 y sus modificaciones



7.- PROCESOS Y ETAPAS DEL CONCURSO:

7.1 PUBLICACIÓN DEL CONCURSO:

El Aviso al llamado del Concurso se publicará en el Diario "Las Últimas Noticias" el día 15 de Septiembre de 2020.

7.2 SOBRE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar, todas las personas naturales que estén interesadas y cumplan con los requisitos copulativos establecidos en el artículos 13º de la Ley 19.378. Además en igualdad de condiciones podrán participar los Funcionarios Municipales interesados y que cumplan con los requisitos.

7.3 RETIRO DE BASES:

Se hará entrega de las Bases en la Oficina de Recursos Humanos, ubicada en Camino San Alberto Hurtado N°3295 (Ex Camino a Melipilla N°3295), Comuna de Padre Hurtado, desde el 16 de Septiembre al 02 de Octubre de 2020. Las cuales se encontrarán disponibles para su descarga en la página web municipal desde el 16 de Septiembre de 2020.

7.4 ANTECEDENTES SOLICITADOS A LOS POSTULANTES:

Currículum Vitae y correo electrónico.
Certificado de Situación Militar (Varones)
Certificado de Estudios o Título (Según corresponda).
Certificado de Antecedentes.
Certificado de Nacimiento.
Declaración Jurada (numero 3, 5 y 6 del art. 13º de la Ley N°19378).
Declaración Jurada Arts. 56º y 57º Ley 19.653 (sobre Probidad Administrativa)
Copia de Cédula de identidad

De acuerdo al inciso tercero del artículo 18º de la Ley 18.883, "Para los efectos de concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del art. 10º serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210º del Código Penal." (se aplica supletoriamente la Ley 18.883 en atención a lo prescrito en el artículo 4º inciso 1º de la Ley 19.378)

7.5 POSTULACIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES:

Los interesados, deberán presentar sus antecedentes curriculares solicitados en el punto 7.4 de las presentes Bases Administrativas, desde el 16 de Septiembre al 02 de Octubre de 2020 en sobre cerrado, en horario de 09:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes, en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Padre Hurtado. No se considerarán las postulaciones con documentación incompleta o fuera de plazo.

7.6 SOBRE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 19.378, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º, 32º y 33º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Comisión de Selección estará integrada por los siguientes funcionarios; y en ausencia o impedimento de estos se aplicará lo establecido en Art. 32 de la Ley 18.883.



- 1.- Secretario Municipal
- 2.- Director Jurídico
- 3.- Directora de Control Municipal
- 4.- Jefe de Recursos Humanos

7.7 Admisibilidad de Postulaciones Recibidas:

Los postulantes que cumplan los requisitos legales, detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación que contempla la presente base. El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. Además deberá indicar cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

7.8 Etapas del Concurso:

Se reitera a los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan los requisitos legales, detallados previamente.

La evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Se analizará y entregará puntuación a los postulantes respecto de los criterios de "estudios" y "experiencia laboral".
- b) Luego se procederá a la evaluación "Entrevista Personal" y "Evaluación Sicológica" de los postulantes.

8.- CRITERIOS DE EVALUACION: PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

En el proceso de elaboración de ternas se consideran los puntajes parciales y ponderados según detalle siguiente:

| | | |
|------------|-----------------------|-----|
| 8.1 | Estudios | 15% |
| 8.2 | Experiencia Laboral | 20% |
| 8.3 | Entrevista Personal | 40% |
| 8.4 | Evaluación Sicológica | 25% |

8.1 ESTUDIOS 15%

Factores a ponderar:

| | |
|---|-------------|
| Título Profesional | 10.0 puntos |
| Diplomado (máximo dos) | 5.0 puntos |
| Magister u otro Título Profesional (máximo dos) | 10.0 puntos |
| Curso de Capacitación atingentes al cargo, sobre 35 horas (máximo tres) | 5.0 puntos |

8.2 EXPERIENCIA LABORAL 20 %

8.2.1 Area Privada:

Por cada año, cargo Directivo, con un tope máximo de 10 años. 1.0 punto
 Acreditar años de servicio y excelencia en el desempeño anterior.

8.2.2 Administración Pública (excluida Municipal):

Por cada año, Cargo Directivo o Jefatura, con un tope máximo de 10 años. 1.0 punto
 Acreditar años de servicio y excelencia en el desempeño anterior.



8.2.3 Area Municipal:

Por cada año, cargo Directivo o Jefatura, con un tope máximo de 10 años. 2.0 puntos
Acreditar años de servicio y excelencia en el desempeño anterior.

Para la acreditación de años de servicio y excelencia en el desempeño anterior se deberá presentar Certificado de la Empresa donde se encuentra prestando servicios y/o las últimas donde los prestó.

8.3 ENTREVISTA PERSONAL 40 %

8.3.1 Entrevista Personal: 40 %

Factores a ponderar competencias para el cargo:

8.3.2.1 Visión Estratégica, Gestión y Logro

Evaluación de 1.0 a 10.0

8.3.2.2 Compromiso Organizacional y Autocontrol

Evaluación de 1.0 a 10.0

8.3.2.3 Capacidad de Análisis y Síntesis, Trabajo en Equipos Interdisciplinarios

Evaluación de 1.0 a 10.0

8.4 Evaluación Sicológica 25%

| | | |
|-------|------------------------|------|
| 8.4.1 | Apto | 10.0 |
| 8.4.2 | Apto con observaciones | 5.0 |
| 8.4.3 | No apto | 0.0 |

8.5 ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

8.6 CALENDARIO DE EVALUACION PSICOLOGICA Y ENTREVISTA PERSONAL:

Las evaluaciones y entrevistas se realizarán según el siguiente Calendario:

Entrevista Personal Cargo Director de Salud Municipal desde el 08 al 13 de Octubre de 2020.
Evaluación Psicológica Cargo Director de Salud Municipal desde el 14 al 15 de Octubre de 2020.

9.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

9.1 FORMACIÓN DE TERNAS:

Una vez evaluados los postulantes para el cargo, el Comité de Selección deberá levantar un acta, en que se reflejarán cada uno en orden decreciente, de mayor a menor según puntaje obtenido.



Serán postulantes idóneos para integrar la terna, todos aquellos que hayan obtenido un puntaje final igual o superior a 5 puntos en el acta recién señalada.

Además, se procederá a formar la terna con los nombres de los Candidatos idóneos que hubiesen obtenido los mejores puntajes respecto del Grado a proveer, la que se enviará al Sr. Alcalde para su selección el día 22 de Octubre de 2020.

9.2 RESOLUCIÓN SR. ALCALDE:

El Señor Alcalde, de acuerdo a sus facultades, seleccionará a cualquiera de las personas propuestas en la terna, la que será notificada personalmente, de esta resolución.

9.3 RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

Se resolverá el día 26 de Octubre del año 2020, sin embargo el Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, es decir que ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo establecido o definido para el Concurso.

9.4 NOTIFICACIÓN AL SELECCIONADO:

Una vez resuelto el concurso, la Sección de Recursos Humanos, notificará personalmente al Postulante seleccionado los días 28 y 29 de Octubre de 2020.

9.5 ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Las personas seleccionadas deberán manifestar por escrito su aceptación al Cargo, dentro de 72 horas, desde la fecha de su notificación, si así no fuere el Sr. Alcalde deberá nombrar a uno de los otros postulantes de la Terna.

Una vez aceptado el cargo, el postulante deberá asumir sus funciones a contar del día 01 de Noviembre del año 2020.

10.- CARTA GANTT

Decreto Alcaldicio que Aprueba Bases Administrativas y Llamado a Concurso
Comunicación a Municipalidades
Publicación de Concurso
Retiro de Bases Administrativas
Recepción de Antecedentes
Preselección para entrevista Personal
Entrevista Personal
Evaluación Psicológica
Envío de Terna al Sr. Alcalde
Resolución del Alcalde
Notificación Seleccionado
Inicio de Labores de los Seleccionados

el 09 de Septiembre de 2020

el 11 de Septiembre de 2020

el 15 de Septiembre de 2020

desde el 16 de Septiembre al 02 de Octubre de 2020

desde el 16 de Septiembre al 02 de Octubre de 2020

el día 06 de Octubre de 2020

desde el 08 al 13 de Octubre de 2020

desde el 14 al 15 de Octubre de 2020

el día 22 de Octubre de 2020

el día 26 de Octubre de 2020

los días 28 y 29 de Octubre de 2020

el día 01 de Noviembre de 2020


RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO CORNEJO ADASME
ASESOR JURIDICO


MARIA LORETO BAZAN VARAS
DIRECTORA DE CONTROL


LIBERTAD COUCHOT ENRIQUEZ
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS


ASESOR JURIDICO